



PROVIDENCIA, 25 AGO 2025

EX.Nº 1179 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 5 de agosto de 2025, entre BALLOON LATINOAMERICA SpA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum Nº14.121 de 5 de agosto de 2025 de la Dirección de Emergencias Comunes.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 5 de agosto de 2025, entre BALLOON LATINOAMERICA SpA, RUT.Nº76.453.366-6 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan establecer un marco de colaboración entre la Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Emergencias Comunes y BALLOON LATINOAMERICA SpA, con el fin de que la Municipalidad proporcione a BALLOON LATAM la información técnica disponible relativa a las capacidades, vulnerabilidades y condiciones territoriales de la comuna, a fin de contribuir al análisis, diseño e implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la resiliencia local frente a riesgos y emergencias, en el marco del proceso de construcción del índice de Resiliencia Comunitaria (IRC), herramienta destinada a evaluar la capacidad de los territorios para enfrentar situaciones de emergencia.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

ROCIO BRIZUELA CHEHADE
Alcaldesa (S)

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PJM/MRMO/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Emergencias Comunes

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2398 /



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y BALLOON LATINOAMÉRICA SpA

En Providencia, **- 5 AGO. 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad" o el "Municipio"; y **BALLOON LATINOAMÉRICA SpA**, Rol Único Tributario N°76.453.366-6, representada por don **SEBASTIÁN SALINAS CLARO**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], y doña **MANUELA VILLARROEL**, cédula de identidad para extranjeros número [REDACTED], todos con domicilio en Suecia 2234, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "BALLOON LATAM", e indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes

La Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Por su parte, BALLOON LATAM es una empresa social que contribuye al desarrollo de las economías locales latinoamericanas a través del fortalecimiento de sus ecosistemas de emprendimiento e innovación, para lo cual desarrolla proyectos cuya finalidad es la descrita.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Emergencias Comunes, y BALLOON LATINOAMÉRICA SpA, con el fin de que la Municipalidad proporcione a BALLOON LATAM la información técnica disponible relativa a las capacidades, vulnerabilidades y condiciones territoriales de la comuna, a fin de contribuir al análisis, diseño e implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la resiliencia local frente a riesgos y emergencias, en el marco del proceso de construcción del Índice de Resiliencia Comunitaria (IRC), herramienta destinada a evaluar la capacidad de los territorios para enfrentar situaciones de emergencia.

El Índice de Resiliencia Comunal (IRC) es una herramienta que evalúa la capacidad de preparación, respuesta y adaptación de las comunas frente a emergencias y desastres, integrando cinco dimensiones clave: normativa, comunicación, infraestructura, equipamiento y personas. Cada dimensión se mide mediante preguntas específicas en escalas binarias, lo que permite identificar brechas, comparar territorios y monitorear avances en el tiempo basados en hechos, no percepciones. Basado en marcos como el Marco de Sendai y la Ley N° 21.364 de Gestión del Riesgo de Desastres, el IRC busca no solo medir, sino también entregar una hoja de ruta accionable de inversiones y proyectos para promover la resiliencia.

Di



TERCERO: Compromisos de las Partes

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, el Municipio:

- a) Destinará una persona como contraparte del Convenio durante el proceso de colaboración.
- b) Hacer la entrega de los antecedentes que tenga disponibles y que se puedan solicitar a las unidades municipales en relación con el Índice de Resiliencia Comunal (IRC).
- c) Otorgará las facilidades necesarias para que la persona que BALLOON LATAM designe como contraparte pueda desarrollar sus funciones, lo que podrá incluir la utilización de una sala de reuniones, previa coordinación y disponibilidad, durante la vigencia del presente Convenio.

Por su parte, BALLOON LATAM se compromete a:

- a) Destinar a una persona como contraparte del Municipio durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes en forma oportuna y precisa.
- b) Analizar la información según los índices de desarrollo para identificar las principales brechas en la preparación comunitaria ante riesgos y emergencias.
- c) Diseñar y proponer estrategias estandarizadas de intervención que orienten las inversiones en resiliencia, enfocándose en cerrar las brechas identificadas y el fortalecimiento de las capacidades locales.
- d) Entregar el IRC y la información que se haya recabado durante el proceso, dejando registro en Google Drive del material que se haya recabado y analizado en el plazo que dure la colaboración.

CUARTO: Gastos y Aportes Financieros

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, y no genera, por sí mismo, obligaciones de carácter financiero ni actuales ni futuras. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar, reservar ni comprometer recursos presupuestarios específicos con ocasión del presente instrumento. Cada parte asumirá, con cargo a sus propios medios, los costos y gastos que le irrogue el cumplimiento de los compromisos que en virtud del Convenio le correspondan.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Emergencias Comunales. La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por:

- Por la Municipalidad de Providencia: Pablo Muñoz Flores y Nelson Morales Ramírez.
- Por BALLOON LATAM: Cristóbal Escalona o quien lo reemplace en su cargo.

Las Partes podrán sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas como representantes técnicos y de coordinación, previa comunicación vía correo electrónico a la otra parte con acuse de recibo.

SEXTO: Cesión o Venta de Derechos

Las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

SÉPTIMO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las Partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que nada en el presente Convenio se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las Partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.



OCTAVO: Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente durante 30 días (1 mes) desde la fecha en que se inicie el proyecto. No obstante, lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término al presente Convenio, mediante carta certificada enviada a la otra con al menos cinco (5) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Emergencias Comunes, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración. Para ello, deberá enviar una carta certificada al domicilio de BALLOON LATAM.

NOVENO: Propiedad Intelectual

Las Partes reconocen recíprocamente la titularidad de la Propiedad Intelectual sobre sus activos intangibles, creados o inventados por ellas con anterioridad a esta fecha, como asimismo respecto de aquellos que están desarrollando con anterioridad al convenio. El titular de la propiedad intelectual previa podrá autorizar su uso a la otra parte durante la ejecución del presente convenio, previa solicitud por escrito del mismo. No obstante, este uso no transfiere la titularidad de esta Propiedad Intelectual a la otra Parte.

DÉCIMO: Confidencialidad

Las Partes confieren al presente contrato, sus anexos, y a todos los documentos, archivos, bases de datos, sistemas, metodologías y comunicaciones pertenecientes de la otra parte a que tengan acceso con motivo del presente Convenio, el carácter de confidencial, en adelante la "Información Confidencial".

Con el objeto de mantener la reserva y confidencialidad de la Información Confidencial que reciba, cada una de las Partes se obliga especialmente respecto de la otra a: (a) No usar, por sí o a través de personas o sociedades relacionadas, total o parcialmente la Información Confidencial, para ningún propósito distinto de la ejecución del presente Convenio; (b) No dar acceso a ninguna persona, sea natural o jurídica, distinta a los ejecutivos y profesionales encargados de la ejecución del presente Convenio, de ninguno de los antecedentes, informaciones, documentos, notas u otros que tengan el carácter de Información Confidencial; (c) las Partes se obligan a que cualquier persona que tenga acceso a la Información Confidencial, tratará dicha información como confidencial en los términos del presente Convenio, respondiendo la parte receptora de la Información Confidencial por el hecho de tales personas como si fuera propio; (d) No hacer copias de ninguno de los antecedentes o documentos que contengan Información Confidencial, salvo que la otra parte los autorice en forma previa y por escrito; (e) hacer devolución de todo o parte del material, documentos u otros que pueda haberle entregado o facilitado una parte a la otra que contenga Información Confidencial, a solicitud de la primera, debiendo en dicho caso proceder a la devolución inmediata de tal información; y (f) Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la parte reveladora de la Información Confidencial.

Las Partes dejan expresa constancia que la información confidencial que se intercambie entre ellas solamente podrá ser utilizada para el cumplimiento de las actividades y obligaciones fijadas en el Convenio, por ende, no existe autorización para el uso de la información confidencial fuera de lo establecido en el convenio. Las Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información, Know-how, secretos comerciales, procedimientos, bases de datos, derechos de propiedad intelectual, intercambiados con ocasión al Convenio.

Las Partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y resguardo de los datos que se compartan en virtud del presente Convenio, instruyendo a su personal al respecto.

Las Partes acuerdan que el tratamiento confidencial antes aludido no ampara aquella información que: (i) es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a la parte receptora; (ii) se convierte en información generalmente disponible al público sin mediar acto, hecho



u omisión de la parte receptora; y (iii) debe divulgarse por la parte receptora en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad administrativa o judicial con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la parte receptora informar inmediatamente y por escrito a la parte reveladora del requerimiento que ha recibido para la entrega de la Información Confidencial correspondiente, salvo que por disposición legal o de la autoridad esto le fuere prohibido.

La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por el plazo de tres años después de terminado el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Inexistencia de Vínculo Laboral

Las Partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO SEGUNDO: No exclusividad

El presente acuerdo no implica un acuerdo de exclusividad entre las partes, por lo que no limita el quehacer de ellas en los ámbitos de ejecución de sus actividades.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Copias

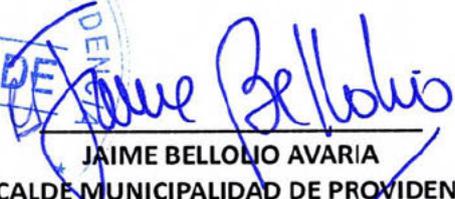
El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: Personerías

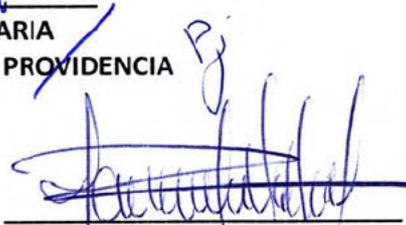
La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don SEBATIÁN SALINAS CLARO y de doña MANUELA VILLARROEL para representar a Balloon Latinoamérica SpA, consta de la escritura pública de fecha 21 de marzo de 2023, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago.




JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


SEBATIÁN SALINAS CLARO
REPRESENTANTE LEGAL
BALLOON LATAM


MANUELA VILLARROEL
REPRESENTANTE LEGAL
BALLOON LATAM